

CONSTANCIA: Manizales, 27 de septiembre de 2023. El término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, se encuentra vencido. La parte actora se pronunció al respecto.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00357-00**

Sustanciación:

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO DE OCCIDENTE, en contra de OLGA BEATRIZ JIMÉNEZ ALZATE, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone señalar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2023, a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la que se adelantarán las etapas de: Conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y de ser posible, se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A.PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas, en los numerales 1 al 6, al igual que los documentos allegados en el pronunciamiento frente a las excepciones formuladas por la parte pasiva.

B. PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: No aportó pruebas documentales.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordena la recepción de interrogatorio de parte del BANCO DE OCCIDENTE, a través de su representante legal.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informes sus correos electrónicos y de los convocados a fin de realizar cualquier notificación que se requiera.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín', is centered below the text 'NOTIFIQUESE'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 154 del 28/09/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f021df1d9ac9dca9adb49f257babcb19db6cca1c96155c48f06f97faf5ef66f09**

Documento generado en 27/09/2023 02:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>